ES PRECISO FIRMAR TODAS LAS PÁGINAS DE LOS TRES ANEXOS

ANEXO I

DOCUMENTO DE ADHESIÓN/RENOVACIÓN DE ENTIDADES LOCALES A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES ("PLATEA"), EDICIÓN 2018

Don / Doña Jose Luis Alfaro González, en representación de ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid,

DECLARA:

Que el Junta de Gobierno Local de Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid ha acordado, con fecha de 14 de Diciembre de 2017, solicitar la adhesión/renovación a la edición 2018 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, conforme al Protocolo de colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, y, en consecuencia,

MANIFIESTA:

La voluntad de Renovación a la edición 2018 del Programa Platea, a través del/de los espacio/s escénico/s Auditorio Pilar Bardem y de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Protocolo mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a las siguientes normas de funcionamiento:

1.- Objetivos del Programa

- Garantizar a los ciudadanos una oferta artística diversa y de calidad en todo el Estado.
- Reactivar la programación de espectáculos de artes escénicas por las Entidades Locales.
- Fomentar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.
- Ampliar la oferta artística de calidad en todo el Estado.
- Aprovechar los equipamientos escénicos locales construidos o rehabilitados en las últimas décadas.
- Impulsar la creación española y la diversidad de géneros artísticos.
- Facilitar la creación y el sostenimiento de hábitos culturales entre los diferentes públicos.

- Fomentar la gestión auto-sostenida de los teatros públicos locales.
- Reforzar la profesionalización y especialización de los gestores culturales y programadores municipales.

2a.- Adhesión de nuevas Entidades Locales al programa

Se declara que el espacio o espacios[1] para los que se solicita la adhesión son de titularidad pública local, aunque la gestión podrá ser pública o privada, o bien, que se trata de un espacio o espacios cuya gestión se encuentra cedida a la Entidad Local mediante negocio jurídico en vigor.

Se acredita, mediante certificado del Interventor local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En dicho certificado el Interventor local también acreditará el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos.

La entidad local se compromete a cargar la propuesta de programación definitiva en la aplicación informática habilitada al efecto, en el plazo que establezca el INAEM como gestor de la misma.

El INAEM examinará el cumplimiento de los requisitos generales y comunicará individualmente a las Entidades Locales su incorporación formal a PLATEA. El INAEM publicará en la página web del Programa PLATEA 2017, un listado provisional de las Entidades Locales adheridas, que será actualizado periódicamente.

La Entidad Local deberá haber programado al menos 10 espectáculos anuales de artes escénicas (teatro, danza, circo y/o lírica) de carácter clara e indudablemente profesional en cada uno los dos años inmediatamente anteriores, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local. A tal fin se presenta memoria de los espectáculos programados con indicación detallada de la recaudación, número de espectadores, porcentaje de ocupación y gasto realizado. Siendo el objeto de este requisito la acreditación por parte de la Entidad Local de la existencia de temporadas estables en las que los espectáculos del programa puedan integrarse, los espectáculos que se computarán serán los que se enmarquen en las características de género deducibles de los catálogos de Platea de anteriores ediciones.

En la página web de PLATEA se facilitarán instrucciones detalladas y modelos de documentos para facilitar el proceso de adhesión de las Entidades Locales.

2b.- Renovación de la adhesión por parte de Entidades Locales participantes en la edición 2017

Las Entidades Locales que participaron en el Programa en la edición correspondiente al año 2017 podrán renovar su adhesión, salvo renuncia expresa o incumplimiento de las

[1] Se podrá solicitar la adhesión de uno o dos espacios escénicos. Al menos uno de ellos deberá tener un aforo de 250 o más localidades.

normas de funcionamiento de dicha edición, suscritas en su día a través del correspondiente documento de adhesión.

No obstante, los máximos representantes legales de las citadas Entidades Locales suscriben el presente documento de adhesión para la edición 2018.

Las entidades cuya solicitud de adhesión o renovación fue aprobada para la edición de 2017 pero que no llegaron a presentar programación deberán solicitar, en su caso, la adhesión, y deberán cumplir los requisitos de nueva adhesión.

Las solicitudes de renovación podrán ser rechazadas por el INAEM cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- En el caso de que la Entidad Local no participara en el programa en 2016, que los espectáculos de Platea programados en 2017 no hayan supuesto un incremento neto de la programación profesional respecto al año anterior.
- En el caso de que la Entidad Local haya participado en el programa durante varias ediciones sucesivas, que la programación de 2017 no haya mantenido el incremento neto de programación profesional que hubieran supuesto los espectáculos de Platea programados en la primera de ellas.
- Haber programado espectáculos de Platea en festivales.
- Haber cancelado la mitad o más de la programación de 2017 sin sustituir los espectáculos cancelados.
- Haber incumplido los compromisos adquiridos al adherirse al programa, especialmente los relativos a los plazos de tramitación y pago.

Para acreditar el incremento neto de la programación o, en su caso, el mantenimiento de dicho incremento, se presenta memoria de los espectáculos de artes escénicas (teatro, danza, circo lírica) de carácter profesional programados en 2016 y 2017, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local, con indicación detallada de la recaudación, número de espectadores, porcentaje de ocupación y gasto realizado.

También se acredita, mediante certificado del Interventor Local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En dicho certificado el Interventor local también acreditará el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos. A este respecto, se tendrá en cuenta el artículo 20 uno 14º de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El INAEM recabará la información adicional que estime oportuna y comunicará formalmente la renovación o, en su caso, la pérdida del derecho a participar en el Programa en su edición 2018.

3.- Requisitos del/de los espacio/s escénico/s

Se declara responsablemente que el/los espacio/s escénico/s dispone/n, como mínimo, de las siguientes condiciones técnicas:

- 40 canales de dimmer
- Potencia de 40 Kw.
- Escenario de 6×6×6 metros de altura
- Plan de autoprotección o documento equivalente que la normativa vigente exija
- Cámara negra completa
- Sonido: sistema de amplificación adecuado a la sala (P.A. más dos monitores)
- Plancha para el vestuario
- Camerinos para 6 personas

La Entidad Local o persona jurídica correspondiente compromete la disponibilidad de los siguientes recursos humanos con que deberá contar el espacio escénico durante los procesos de montaje, desarrollo de la función y desmontaje:

- 1 oficial de maquinaria
- 1 oficial de electricidad
- 1 oficial de audiovisual (sonido y video)
- 1 portero
- Personal de sala según normativa de autoprotección
- 1 taquillero
- Personal de limpieza

Asimismo, la Entidad Local o persona jurídica correspondiente se compromete a designar una persona permanente como interlocutor técnico.

Se acompaña al documento de adhesión la ficha técnica detallada del espacio o espacios objeto de adhesión, conforme al modelo disponible en la página web de PLATEA.

4. Catálogo de espectáculos

A fin de garantizar la calidad y diversidad de las propuestas, el INAEM elaborará de oficio, y ofrecerá a las Entidades Locales adheridas, un catálogo de espectáculos de compañías profesionales con establecimiento permanente en España, seleccionados por un comité asesor formado por expertos independientes de reconocido prestigio informando a los representantes de las Entidades Locales y de las Comunidades Autónomas. Se tomarán como referencia los espectáculos presentados a las subvenciones del INAEM en los últimos tres ejercicios, los registros de las bases de datos de los centros de documentación del INAEM y las propuestas de los miembros del comité asesor. Solo habrá un espectáculo por cada compañía o empresa productora.

El catálogo tendrá una sección específica de espectáculos de calle y para espacios no convencionales.

El catálogo correspondiente a la edición 2018 de PLATEA será validado desde el punto de vista técnico y económico por el INAEM y constará de información artística y técnica de los espectáculos, así como el presupuesto y caché a precio de mercado (gastos de desplazamiento de personas y carga, alojamiento y manutención incluidos).

El catálogo, así como la composición de los comités de selección, se harán públicos a través de la página web del Programa y, más detalladamente, en la aplicación informática de PLATEA.

5. Presentación de propuestas de programación

En el plazo establecido, cada Entidad Local adherida podrá enviar a PLATEA su primera propuesta de programación en formato electrónico, conforme al sistema habilitado al efecto por el INAEM. La presentación podrá realizarla la propia Entidad Local o bien las organizaciones públicas o privadas que gestionen los espacios de titularidad local adheridos a PLATEA.

La propuesta de programación podrá abarcar cualquier periodo comprendido entre el 5 de abril y el 2 de diciembre de 2018 (para las representaciones que impliquen complemente de extrapeninsularidad, este plazo terminará el 25 de noviembre) y deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Constará de un mínimo de 4 y un máximo de 10 funciones de artes escénicas (teatro[2], danza y circo), en el espacio o espacios escénicos adheridos en su conjunto, de grupos y compañías profesionales procedentes de al menos tres Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas distintas de la propia (dos Comunidades en el caso de espacios situados en las Comunidades Autónomas insulares, Ceuta o Melilla).

- El número mínimo de funciones de los distintos géneros artísticos será el siguiente (sin que exista un número mínimo de funciones de teatro):

Nº total funciones	Danza	Artes escénicas para la infancia y la juventud	Circo
4	1		
5	1	1	
6	1	1	1
7	1	1	1
8	2	1	1
9	2	2	1
10	2	2	2

- Al menos el 80% de los espectáculos incluidos en la programación propuesta deberán pertenecer al catálogo aprobado por el INAEM. Los espectáculos programados que no pertenezcan al catálogo no podrán contratar más de cinco funciones en el conjunto de la programación Platea.

- Adicionalmente, y con carácter opcional, la Entidad Local podrá proponer una función de un espectáculo de calle o para espacios no convencionales, siempre y cuando ponga a disposición de las compañías las condiciones técnicas adecuadas y haya suscrito un seguro de cancelación por condiciones meteorológicas o naturales imprevistas que cubra el 100 % del caché pactado. Solo podrán acceder a esta función adicional las entidades cuya propuesta de programación tenga 7 o más funciones (sin contar la

[2] Incluyendo teatro musical y teatro lírico.

mencionada función adicional), y solo podrán proponerse espectáculos incluidos en la sección específica del catálogo de PLATEA.

- En todo caso se respetará el límite de una función por espectáculo y de un espectáculo por compañía o empresa productora.

- Los espectáculos que, por sus especiales características y para todas las funciones incluidas en PLATEA, estén concebidos para un número igual o inferior a 30 espectadores, podrán representarse en varios pases dentro del mismo día, contabilizándose a todos los efectos el número total de espectadores y la recaudación total como una única liquidación de taquilla. Dicha circunstancia deberá constar en la propuesta de programación, señalándose el número de pases previstos.

- El proyecto deberá pertenecer a la programación regular del espacio escénico (temporada o ciclos), no admitiéndose funciones que formen parte de festivales, campañas escolares o similares.

- Deberá acreditarse el compromiso por escrito entre la Entidad Local y las compañías programadas mediante el modelo de carta-compromiso que se pondrá a disposición en la página web de PLATEA. En caso de que para una compañía concreta el acuerdo incluya otras funciones además de la integrada en PLATEA, deberán especificarse las condiciones de contratación de dichas funciones adicionales. En cualquier caso, la función integrada en Platea deberá formalizarse en contrato específico y separado.

- Para una misma Entidad Local, no se admitirán espectáculos ya programados en anteriores ediciones de PLATEA, aunque sí podrá proponerse a una misma compañía con distinto espectáculo.

En esta fase, ni el INAEM ni la FEMP realizarán labores de distribución o intermediación entre las compañías del catálogo y las Entidades Locales adheridas a PLATEA, aunque se facilitarán los datos de contacto de aquéllas, para que puedan desarrollarse las negociaciones directamente entre las partes.

El INAEM revisará las programaciones propuestas, así como las cartas de compromiso firmadas con las compañías, e instará, en su caso, a su reformulación.

6. Aprobación de las propuestas de programación

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, el comité asesor de PLATEA valorará la calidad, diversidad, idoneidad y presupuesto del proyecto de programación.

Asimismo el INAEM comprobará, además de los requisitos señalados en el apartado 5 anterior, que un mismo espectáculo no tenga más de diez funciones en el conjunto del Programa, ninguna de las cuales podrá haber percibido subvención del INAEM ni de cualquier otra Administración Pública a través de circuitos o ayudas a gira.

La propuesta de programación se valorará conforme a los siguientes criterios:

- Calidad artística.

- Diversidad de géneros artísticos, con especial atención a la danza, las artes escénicas para la infancia y la juventud, el teatro clásico y el circo.

- Incorporación de nuevos lenguajes escénicos.

- Apoyo a la investigación y creación artística mediante la organización de talleres, residencias, laboratorios, etc.

- Autoría española.

- Diversidad territorial en términos geográficos y culturales.

- Incorporación de medidas y actividades pedagógicas, de accesibilidad y de inclusión social.

- Existencia de un plan de creación y desarrollo de públicos que incluya acciones concretas de publicidad, promoción y difusión de las representaciones por parte de la Entidad Local.

La propuesta se acompañará de la siguiente información:

-Memoria de gastos de publicidad y técnicos que asumirá la Entidad Local en las funciones incluidas en el proyecto de programación.

-Cartas-compromiso con las condiciones de contratación de las compañías incluidas en el proyecto de programación, incluyendo, en su caso, una estimación de la contraprestación adicional por sobrecoste de extra-peninsularidad. En ningún caso el caché de referencia pactado podrá superar el establecido en el catálogo PLATEA. Tampoco se admitirán espectáculos con un caché en catálogo superior al indicado a continuación:

Aforo del espacio	Caché máximo (IVA incluido)
hasta 300 localidades	6.000 €
300-500 localidades	10.000 €
500-700 localidades	15.000 €
más de 700 localidades / calle y espacios no convencionales	Sin máximo

Las entidades locales que hayan superado en 2017 el 30% de autofinanciación (ver definición en el párrafo siguiente) podrán exceder estos límites en un 20%.

El INAEM podrá proponer a la Entidad Local la modificación de cualquiera de los aspectos de la propuesta para posibilitar su aceptación.

En caso de que la disponibilidad presupuestaria global de PLATEA no sea suficiente para cubrir el total de programaciones, se instará la modificación de las propuestas a la vista de los resultados obtenidos por cada Entidad Local en las ediciones anteriores del programa. A tal fin se utilizará como indicador el índice de autofinanciación, entendido tal índice como la relación entre la recaudación total de todos los espectáculos de la programación Platea y la suma total de los cachés de los mismos. Esto es: Índice de autofinanciación = (recaudación Platea / suma cachés) x 100, así como el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del documento de adhesión.

Conforme a los objetivos del Programa, las Entidades Locales adheridas se comprometen a que las funciones incluidas en PLATEA impliquen un incremento neto de la programación artística profesional del espacio o espacios escénicos adheridos respecto a los ejercicios anteriores.

Con anterioridad al inicio de la programación, el INAEM publicará el listado de las propuestas de programación aprobadas por el comité asesor.

7. Firma y condiciones de los contratos

PLATEA se instrumentará mediante contratos de actuación artística suscritos con anterioridad a la realización de las funciones incluidas en las propuestas de programación aprobadas. Serán necesarios dos contratos: uno entre la Entidad Local y la compañía –con las condiciones pactadas en la carta-compromiso- y otro entre el INAEM y la compañía. Los contratos suscritos por el INAEM se tramitarán conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, al igual que los celebrados por las Entidades Locales, salvo que dicha Ley no sea de aplicación por ser una entidad no sujeta a la misma la que gestiona el espacio escénico local.

En el anexo II del presente Protocolo de colaboración se establece el modelo al que deben ajustarse los contratos entre compañías y Entidades Locales, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias para adaptarlo al régimen jurídico-presupuestario de cada Entidad Local. Dicho contrato, una vez firmado, deberá ser comunicado por la entidad gestora del espacio al INAEM con una antelación mínima de dos semanas respecto a la fecha de la representación, y formará parte inseparable, como anexo, del contrato de la compañía con el INAEM.

Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones económicas establecidas en dichos contratos serán las siguientes:

Valor medio garantizado, valor medio efectivo y precio de venta de las entradas

En cada una de las funciones integradas en PLATEA, se pactará un valor medio garantizado de las localidades. El valor medio garantizado se acordará libremente entre compañía y entidad gestora, pero no podrá ser inferior a las siguientes cantidades:

- Artes escénicas para la infancia y la juventud: al menos 6 euros (IVA incluido).
- Circo: al menos 9 euros (IVA incluido).
- Danza: al menos 10 euros (IVA incluido).
- Teatro: al menos 12 euros (IVA incluido).

El valor medio efectivo resultante de cada actuación se entiende como el resultado de dividir el total de ingresos recaudados por el total de asistentes, incluidas invitaciones[3], descuentos y abonos. En caso de que el valor medio efectivo fuera inferior al garantizado, la entidad gestora del espacio deberá asumir la diferencia (en adelante, diferencial del valor medio), como parte de la base de liquidación.

El valor medio garantizado y el valor medio efectivo no se corresponderán necesariamente con el precio real de venta de las entradas, que será establecido por la entidad gestora conforme a sus criterios y procedimientos.

Liquidación

[3] A efectos de cálculo del valor medio efectivo, se descontarán 10 invitaciones de cortesía en cada función.

La entidad gestora del espacio escénico se hace responsable de la recaudación del 100% de la taquilla, liquidando en un plazo máximo de 5 días hábiles.

La base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación bruta el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable a las entradas, así como el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (descontado el IVA en estos dos últimos casos). A la base de liquidación se añadirá, en su caso, el diferencial del valor medio.

La entidad gestora abonará el 80% de la base de liquidación (más IVA) a la compañía en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

En el caso de que las entradas estén exentas de IVA, la base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (IVA incluido en ambos casos), añadiendo, en su caso, el diferencial del valor medio. En este supuesto, la Entidad Local abonará a la compañía el 80% de la base de liquidación (IVA incluido) en el plazo anteriormente señalado.

El resto de la base de liquidación (sin tener en cuenta el diferencial del valor medio) se distribuirá como sigue:

- 15% para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc.
- 5% para el INAEM.

Aportación de PLATEA y aportación suplementaria de las Entidades Locales

En caso de que la cuantía abonada por la Entidad Local a la compañía, en concepto de liquidación de taquilla, sea inferior al caché pactado, el INAEM pagará a la empresa o compañía la cantidad restante hasta completarlo, por un importe máximo igual a la menor de las siguientes cantidades: el 65 por ciento del caché pactado o 12.000 euros (IVA incluido).

Si el total percibido por la compañía sigue siendo inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo igual al 18 por ciento del caché pactado.

El INAEM destinará un importe adicional en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad para el pago del caché de aquellas compañías cuyo domicilio social radique en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como de aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas. En el anexo III se desarrolla el funcionamiento del citado importe adicional.

Cuando el proyecto de programación incluya la función opcional de un espectáculo gratuito de calle o para espacios no convencionales, el INAEM asumirá el 65 % del caché (hasta 12.000 euros, IVA incluido), previa presentación del correspondiente certificado de actuación por parte de la Entidad Local, y esta última abonará la parte restante, así como los correspondientes derechos de autor, en su caso.

En ningún caso podrán contratar con el INAEM las empresas o compañías que tengan deudas con el organismo por reintegro de subvenciones, actividades comerciales o cualquier otra causa.

8. Obligaciones de difusión, formación y evaluación

Las Entidades Locales adheridas a PLATEA se obligan a insertar los logotipos oficiales del INAEM-PLATEA, como coorganizador, y de la FEMP, como colaboradora, en todas las acciones de difusión y publicidad del proyecto de programación aprobado en su conjunto, y a informar al INAEM sobre las posibles ruedas de prensa y actividades de promoción del mismo.

A su vez, el INAEM publicará en su página web el listado de espacios escénicos adheridos al Programa y los correspondientes proyectos de programación aprobados.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a participar en las actividades de formación o información que organicen el INAEM y/o la FEMP para dar a conocer el funcionamiento del Programa o mejorar su rendimiento. Se compromete también a facilitar los datos necesarios para la evaluación de resultados del Programa.

Las entidades locales que lo estimen conveniente, podrán solicitar al INAEM una visita de asesoramiento técnico en la que se estudien con los responsables de programación las condiciones de su entorno sociocultural y se analicen las posibilidades de desarrollo estratégico. Esta visita será obligatoria para las entidades locales que no hayan alcanzado el 12 % de autofinanciación en la edición 2017 de PLATEA, las cuales presentarán después de la visita un plan de acción encaminado a mejorar sus resultados a medio plazo. La renovación de la participación en sucesivas ediciones del Programa quedará supeditada a la aprobación del plan por parte del INAEM y la FEMP.

A su vez, el INAEM publicará en su página web el listado de espacios escénicos adheridos al Programa y los correspondientes proyectos de programación aprobados.

9. Control e incumplimientos

Las Entidades Locales adheridas remitirán al INAEM toda la información concerniente a taquilla, número de espectadores, recaudación y liquidación, etc., correspondientes a todas y cada una de las representaciones del proyecto de programación aprobado.

Si alguna de las representaciones no se celebrasen por causa imputable a la Entidad Local, ésta deberá abonar a la compañía, en caso de que se haya formalizado el correspondiente contrato, la totalidad del importe del caché por la función no realizada.

Solo se permitirá la sustitución de una función cancelada de PLATEA por otro espectáculo, cuando se preavise al INAEM con, al menos, un mes de antelación, y siempre que el nuevo espectáculo pertenezca al catálogo de PLATEA 2017 y tenga un coste máximo igual o menor que el cancelado. Además, el conjunto de programación de la Entidad Local en PLATEA deberá seguir cumpliendo los requisitos generales señalados en los apartados 5 y 6 del presente Documento de Adhesión.

Se admitirán cambios de fecha, acordados por compañías y Entidades Locales, dentro del periodo correspondiente a la edición 2017, siempre y cuando se comuniquen con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha inicialmente prevista, o bien de la fecha de actuación si se trata de un adelanto y, en cualquier caso, antes del 6 de noviembre de 2017.

El INAEM se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de los requisitos técnicos, publicitarios y en materia de recursos humanos que deberán cumplir los espacios escénicos de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento de adhesión, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local de los requisitos consignados en las presentes normas supondrá la pérdida del derecho a participar en el Programa en ediciones sucesivas.

Don / Doña Jose Luis Alfaro González

Cargo Concejal Delegado Cultura y Fiestas

Entidad Local Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

Representante legal a estos efectos según Decreto de Delegación de Alcaldía número 2149 de fecha 24 / mayo / 2017

Suscribe el presente documento de adhesión/renovación, aceptándolo en todos sus términos, y declara la veracidad de todos los datos que en él figuran.

En Rivas Vaciamadrid a 15 de Diciembre de 2017

Firmado: .....

AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO ENTRE ENTIDADES LOCALES Y COMPAÑÍAS PARA LAS FUNCIONES ENMARCADAS EN LA EDICIÓN 2018 DEL PROGRAMA PLATEA

En ....., a ... de ..... de .....

REUNIDOS

De una parte, D/Dª *(representante de la entidad gestora del espacio escénico)*, en nombre y representación de *(la entidad gestora del espacio escénico, mencionando la titularidad del mismo por parte de la Entidad Local de que se trate)*[1], en virtud de nombramiento / poder notarial de fecha ..... de ..... de .....

De otra parte, D/Dª *(representante de la compañía)*, en nombre y representación de ..... (en adelante, la "Compañía"), en virtud de nombramiento / poder notarial de fecha ..... de ..... de .....

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para la formalización del presente contrato, afirmando el contratista bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

MANIFIESTAN

Que la Compañía forma parte del catálogo del PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE ENTIDADES LOCALES (en adelante "PROGRAMA PLATEA"), edición 2017, con la obra **XXXXXXXXXX** (en adelante el "espectáculo").

Que el/la Ayuntamiento/Diputación Provincial/Cabildo/Consejo Insular de **XXXXXXXXXX** (en adelante, la "Entidad Local") ha formalizado su adhesión a dicho programa, mediante el correspondiente Documento de adhesión/renovación.

Que la Entidad Local ha propuesto la representación de este espectáculo en el marco del programa PLATEA, y el comité asesor del Programa, en su reunión de fecha ..... de ..... de ....., aprobó dicha propuesta.

Que la Entidad Local, mediante el documento de adhesión, se ha comprometido a asumir las obligaciones derivadas del Protocolo y Bases del Programa PLATEA y, en concreto,

---

[1] P. ej.: XXXXXX, como (entidad/empresa/órgano) gestor/a del/de la (Teatro/Sala/Auditorio ...) XXXXXX, de titularidad del/de la (Ayuntamiento/Diputación Provincial/Cabildo/Consejo Insular) de XXXXXXXX

a poner a disposición de la Compañía (directamente, o a través de las entidades gestoras de los espacios escénicos de titularidad local), los recursos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del espectáculo, así como a gestionar, recaudar y liquidar la taquilla resultante de la función referenciada, con la siguiente distribución porcentual de la recaudación neta (descontados los porcentajes correspondientes a derechos de autor, IVA en su caso y comisión por venta de entradas online):

-80% para la Compañía.
-15% para la Entidad Local.
-5% para el INAEM.

Y, en virtud de lo anterior, la Entidad Local, en calidad de co-organizadora, contrata la representación del espectáculo señalado conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

La Entidad Local contrata a la Compañía para la representación del espectáculo **XXXXXXXXXXXX**, el día .... de .... de 2018 a las .... horas en las dependencias del espacio escénico **XXXXXXXXXXXX** / *espacio de calle XXXXXXXXXXXX (en su caso)*

Segunda.- Obligaciones de la Entidad Local:

1.- Se pacta como referencia para la presente función un caché presupuestado de ... euros (IVA incluido), igual/inferior[2] al que figura en el catálogo PLATEA.

2.- La Entidad Local realizará cuantas gestiones sean necesarias para la obtención de autorizaciones y permisos que permitan a la Compañía llevar a cabo las labores de montaje, ensayos y representación en el espacio escénico adherido a PLATEA, poniéndolo a disposición de la Compañía para el montaje y la representación de su espectáculo, desde el día **XX de XXXXX de** 2018, a la hora que al efecto se acuerde con el coordinador técnico responsable del mismo.

3.- La Entidad Local declara disponer de un seguro que cubra las contingencias por responsabilidad civil en el espacio escénico.

4.- La Entidad Local asumirá a su costa los gastos por servicio de limpieza, personal de sala y taquilla, y personal técnico, antes y durante la representación.

5.- La Entidad Local asumirá a su costa el diseño y producción de los elementos de publicidad y promoción del espectáculo, cuando no sean aportados por la Compañía, comprometiéndose a incluir el espectáculo contratado tanto en las publicaciones generales relativas a su programación cultural, como en soportes específicos (Mupis, carteles, newsletters...). El logotipo del INAEM-PLATEA (en calidad de coorganizador), deberá figurar en los elementos publicitarios de la actuación.

---

[2] Reflejar lo que proceda

6.- Realizar, con cargo a la liquidación de la taquilla, el pago de los derechos de autor o cualquier otro canon devengados por la celebración del espectáculo objeto de este contrato, así como de los gastos derivados de la venta de entradas y los impuestos aplicables.

7.- Liquidar la taquilla del espectáculo, en el plazo de 5 días hábiles, abonando a la Compañía (en un pago único, contra factura debidamente presentada en tiempo y forma, o mediante la oportuna resolución administrativa, en el plazo máximo de 30 días naturales), el 80 % de la recaudación efectivamente percibida, descontados los gastosderivados de la venta de entradas, el canon destinado a la SGAE, y los impuestos aplicables.

8.- La Entidad Local se compromete a que el valor medio efectivo de las localidades (calculado como la división del total de ingresos recaudados entre el total de asistentes, incluidas invitaciones[4], descuentos y abonos) para esta actuación, no será inferior a XX €[5] (IVA incluido). En caso de que el valor medio efectivo fuera inferior al pactado, el Ayuntamiento deberá abonar la diferencia a la Compañía. El 80 % de dicha cuantía adicional (resultado de multiplicar la diferencia entre valor medio pactado y valor medio efectivo, por el número de espectadores registrados) se aplicará a la liquidación de la taquilla a favor de la compañía, descontados los impuestos aplicables.

9.- Cuando el importe a abonar por la Entidad Local a la Compañía, conforme a los apartados 7 y 8 anteriores, sumado a la aportación del INAEM en virtud del programa PLATEA, sea inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo del 18 por ciento de dicho caché pactado.

(Para el caso de espectáculos de calle o para espacios no convencionales, las cláusulas 7, 8 y 9 se sustituirán por la siguiente): abonar a la compañía la cuantía de XXXXXX EUROS (XXXXXX €), IVA incluido, correspondiente al 35% del caché pactado con la Compañía que asciende a un total de XXXXXX EUROS (XXXXXX €), IVA incluido, así como los derechos de autor correspondientes, en su caso. La Entidad Local declara disponer de un seguro de cancelación por causas meteorológicas o naturales imprevistas que cubre el 100 % del caché pactado).

10.- La Entidad Local recabará la autorización de la Compañía con carácter previo a la eventual grabación y difusión pública del espectáculo. Las condiciones para tal cesión de derechos se especificarán en documento aparte.

11.- En el supuesto de haber pactado representaciones suplementarias distintas a la que es objeto del presente contrato, la Entidad Local declara haber informado al INAEM de las condiciones de estas otras funciones.

[4] A efectos de cálculo del valor medio efectivo, se descontarán 10 invitaciones de cortesía en cada función
[5] Importe pactado libremente entre Entidad Local y compañía artística, siempre respetando las cuantías mínimas establecidas en las bases del Programa para cada género.

Tercera.- Obligaciones de la compañía artística

1.- Garantizar el cumplimiento por los artistas de la representación de los espectáculos en el lugar, fechas y horas previstas. Para ello, los componentes de la Compañía estarán en el espacio escénico adherido a PLATEA con la antelación necesaria, según lo convenido al efecto con el coordinador técnico responsable del mismo, a fin de proceder al montaje y, en su caso, ensayos de la obra, comprometiéndose a comenzar la representación a la hora acordada. El montaje del espectáculo se efectuará el día XX de XXXX de 2018, en los horarios pactados entre ambas partes, quedando, en todo caso, el espacio, libre de decoración y atrezzo para el día XX de XXXX de 2018.

2.- Respetar y cumplir la normativa vigente en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos laborales. En este sentido, la Compañía declara conocer el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y que todos los trabajadores de la misma, incluso los actores, cantantes, músicos o cualesquiera otros que intervengan de un modo u otro en el montaje, desmontaje y representaciones, están informados de tales normas en orden a su obligado cumplimiento.

3.- Mantener un seguro de responsabilidad civil y un seguro a todo riesgo de los materiales que forman parte de la obra, durante todo el período de montaje y representaciones objeto del contrato.

4.- Facilitar a la Entidad Local la ficha técnica del espectáculo donde se detallen y se especifiquen todas sus necesidades. Dicho documento se incorporará como Anexo inseparable del presente contrato, debiendo ser firmado en conformidad por ambas partes, una vez concretadas las condiciones técnicas correspondientes.

5.- Adaptarse a los elementos y recursos técnicos y materiales de que dispone el espacio escénico, detallados en el documento de dotación técnica del Teatro, que se presenta como Anexo inseparable al presente contrato y que deberá ser igualmente firmado por ambas partes. Todo elemento técnico o material escénico que no esté expresamente contenido en el mencionado documento y que deba adquirirse para el montaje o desarrollo del espectáculo, será objeto de negociación entre la Compañía y la Dirección técnica del Teatro.

6.- Facilitar a la Entidad Local, con antelación suficiente, todo el material gráfico, fotográfico y, en general, toda la información y documentación que sea imprescindible para la realización de la promoción publicitaria de los espectáculos, autorizando a la Entidad Local a hacer uso de la imagen de los artistas para la promoción del espectáculo objeto del presente contrato.

7.- Permitir la grabación sonora o de imagen por personal debidamente acreditado de hasta un máximo de tres (3) minutos, como parte de la promoción de los espectáculos

8.- Incluir el logotipo del INAEM-PLATEA (en calidad de coorganizador), en los soportes promocionales que emplee para la difusión de la representación contratada.

Cuarta.- Régimen jurídico

Serán causas de ineficacia del presente contrato los casos de fuerza mayor, como guerra, calamidad pública, incendio, inundación o cualquier otra de esta naturaleza que no permitan la apertura al público del local donde hayan de celebrarse la representación. En estos casos, la resolución del contrato se llevará a cabo con la debida buena fe de las partes.

En caso de que la función no se realice por causa imputable a la Entidad Local, esta abonará a la Compañía el 100 % del caché de referencia pactado.

Si la representación no se celebrara por causa imputable a la Compañía, esta abonará a la Entidad Local el importe de los gastos en que haya incurrido y que pueda demostrar documentalmente.

Las controversias que surjan entre las partes serán resueltas por el Orden Jurisdiccional competente. En el caso de que sea competente para conocer del litigio el Orden Jurisdiccional Civil, las partes se someten al fuero territorial de la Entidad Local.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha al principio señalados.

Por la Entidad Local,

.....

Por la Compañía,

.....

ANEXO III

FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL POR SOBRECOSTE DE EXTRAPENINSULARIDAD

El sobrecoste de extrapeninsularidad previsto en la norma 7 de PLATEA se someterá a las siguientes reglas:

- Se añadirá al caché de referencia presupuestado, como parte de la contraprestación del contrato, y se aplicará a aquellas compañías cuyo domicilio social se sitúe en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como a aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas.

- Estará formado por el coste adicional que suponga el desplazamiento de personas y carga entre la Península y los citados territorios, y viceversa, o entre los citados territorios entre sí, teniendo en cuenta que el caché de referencia PLATEA ya incluye los costes de desplazamiento dentro de la Península. Asimismo, incluirá los eventuales costes de desplazamiento de personas y carga entre islas, siempre que se trate de giras de dos o más representaciones Platea.

- Para viajar a cada Comunidad insular o Ciudad Autónoma, el sobrecoste de extrapeninsularidad solo se podrá aplicar una vez por espectáculo en el conjunto de la edición PLATEA correspondiente a 2018. Por su parte, Las compañías con domicilio social en dichos territorios que viajen a otras Comunidades o Ciudades Autónomas solo podrán disfrutar de la contraprestación adicional en un máximo de tres desplazamientos en la edición 2018 de PLATEA.

- A la hora de liquidar las funciones PLATEA en las que resulte aplicable, el sobrecoste de extrapeninsularidad no se tendrá en cuenta a los efectos del porcentaje máximo de aportación del INAEM o 12.000 euros IVA incluido. Por lo demás se aplicarán las reglas de liquidación de PLATEA, por lo que en caso de una liquidación suficiente a favor de la compañía, el INAEM puede llegar a no tener que abonar cantidad alguna en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad.

<u>Criterios para la determinación del sobrecoste de extrapeninsularidad</u>

El importe del sobrecoste se negociará caso por caso con el INAEM, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y al criterio de coste razonablemente más ventajoso en el mercado. A tal fin, se establecen los siguientes criterios generales:

1.- Fijar un tope para traslados de personas:
-a Canarias: 200 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta
-a Illes Balears: 100 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta
-a Ceuta: 100 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta
-a Melilla: 200 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta

-desde Canarias (residentes): 100 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta
-desde Illes Balers (residentes): 50 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta
-desde Ceuta: 50 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta
-desde Melilla: 100 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta

El INAEM incorporará a la contraprestación del contrato, siempre dentro de estos límites, la cuantía que la compañía acredite mediante facturas como gasto efectivo.

2.- No fijar un tope específico para el traslado de carga. El INAEM computará íntegramente, previa presentación de presupuesto por parte de la Compañía, el coste del sobrepeso o flete de la carga.

El INAEM asumirá el abono de los gastos relativos a los cuadernos ATA. No asumirá otros gastos complementarios como los relativos al embarque o desembarque, al alquiler o parking de furgonetas, camión, etc.

El INAEM, en el momento de preparar los contratos, informará a las Compañías de estos límites y negociará las cuantías concretas, incorporándolas al contrato.

3.- En cualquier caso, el importe máximo que el INAEM abonará por la suma de los conceptos de caché más complemento de extrapeninsularidad será de 18.000 euros (IVA incluido).